

MAT: Aprueba contrato de comodato "Bomba sumergible para APR Panguecillo".-

Monte Patria, 18 de diciembre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 16.435.-

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile;
La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías;
El contrato de comodato "Bomba sumergible para APR Panguecillo", suscrito con fecha 28 de octubre de 2017, entre la Municipalidad de Monte Patria y el Comité de Agua Potable Rural de Panguecillo;
En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

MUNICIPALIDAD
MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE
CONTROL MUNICIPAL

REGISTRO N°
130153

FECHA
27 DIC 2017

CURSADO SIN OBSERVACIONES

CURSADO CON OBSERVACIONES

DIRECCIÓN DE CONTROL

CONSIDERANDO:

1. Que dentro de las atribuciones que le compete a la municipalidad figura la de "Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público incluido el subsuelo, existentes en la comuna", todo ello, según lo establecido en el artículo 5, letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 2. Que el artículo 13 de la referida ley, establece en su letra a) que el patrimonio de las municipalidades estará constituido, entre otros, por "Los bienes corporales e incorporeales que posean o adquieran a cualquier título".
 3. Que la Municipalidad de Monte Patria, es dueña de una bomba sumergible P/Prof 4", marca SHIMGE, modelo 4SGM8/18; 220 v/15.6 Amp., caudal máx.: 200l/min.; Máx: 118 m, adquirida a la empresa Selim Dabed SPA., R.U.T. N° 81.515.100-3, según factura electrónica N° 3049722, por la suma de \$ [REDACTED] (trescientos setenta y cinco mil ochocientos noventa pesos), I.V.A. incluido.
- La necesidad de resolver la necesidad urgente de suministro de agua potable para el sector de Panguecillo, beneficiando a una población cercana a las 224 personas.



1.- **APRUEBASE** el contrato de comodato, suscrito con fecha 28 de octubre de 2017, entre la Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde (S) Sr. Robinson Lafferte Cortés, cédula nacional de identidad N° 15.042.813-0 y el Comité de Agua Potable Rural Panguecillo, RUT N° [REDACTED], representada por su Presidenta doña Zaida Ramos Carvajal, cédula nacional de identidad N° [REDACTED].

2.- Déjese constancia que el objeto del comodato resolver la necesidad urgente de suministro de agua potable para el sector de Panguecillo, beneficiando a una población cercana a las 224 personas.

3.- Déjese constancia que el plazo del comodato de 18 (dieciocho) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Este plazo es renovable automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 18 (dieciocho) si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, dando aviso a la otra, con al menos 30 días de anticipación, a la fecha de término del presente contrato, y sin derecho a indemnización.

4.- ESTABLÉZCASE que las demás estipulaciones constan en el Contrato de comodato que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARÍA MUNICIPAL

- FFC/ffc
- Dirección de Administración y Finanzas - Emergencia - Inventario
 - Secretaría Municipal (Of. de Partes)
 - Archivo Dirección Jurídica



FRANCISCO FUICA CARMONA
DIRECTOR JURÍDICO
"Por orden del Alcalde"

